

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 3.- La Administración Pública en el Ordenamiento español.- Administración Local.- Administración Institucional y corporativa.

TEMA 4.- Ciudad de Melilla I: Asamblea. Presidente. Consejo de Gobierno y Comisiones.

TEMA 5.- Ciudad de Melilla II: Competencias de la Ciudad de Melilla.

TEMA 6.- Ciudad de Melilla III: Régimen jurídico.

TEMA 7.- Ciudad de Melilla VI: Régimen económico y financiero.

TEMA 8.- El Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 9.- Los presupuestos locales.

TEMA 10.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

527.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 14 de diciembre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.